

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de febrero de 2022

Señores
Comisión Nacional de Valores
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Mercado Abierto Electrónico S.A.
Presente

Ref.: TGLT S.A. Hecho
relevante. Segunda
Enmienda Acuerdo No
Vinculante.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de TGLT S.A. (la "Sociedad" o "TGLT"), en relación con los hechos relevantes #2847344 y #2856263 publicados por la Sociedad el 20 de enero de 2022 y el 18 de febrero de 2022, respectivamente, en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, a fin de informar que, el día 23 de febrero de 2022, la Sociedad remitió a Banco Itaú Argentina S.A. ("BIA", y junto con la Sociedad, las "Partes") una oferta para realizar una segunda enmienda (la "Segunda Enmienda al MOU") al memorándum de entendimiento no vinculante celebrado el 20 de enero de 2022 (conforme fuera modificado con fecha 17 de febrero de 2022 (el "MOU")), la cual fue aceptada por BIA el 24 de febrero de 2022.

Las Partes, en pos de trabajar en el cumplimiento de las condiciones necesarias para la instrumentación de la eventual transferencia y cesión de la posición contractual y del certificado de participación del que es titular TGLT en el marco del "*Contrato de Fideicomiso Financiero Privado Inmobiliario de Administración Catalinas I*" de fecha 13 de marzo de 2018 (incluyendo su primer adenda de fecha 26 de marzo de 2018 y la segunda adenda de fecha 5 de agosto de 2019), celebrado entre TGLT, BA Development II GmbH y Allaria Ledesma Fiduciaria S.A. en su carácter de fiduciario financiero, a través de la Segunda Enmienda al MOU han prorrogado el plazo de vigencia del MOU hasta el 9 de marzo de 2022 (el "Nuevo Plazo de Vigencia").

Las disposiciones del MOU continuarán teniendo plena vigencia y efecto en todos sus aspectos hasta el vencimiento del Nuevo Plazo de Vigencia y se aplicarán *mutatis mutandi* a lo previsto en la Segunda Enmienda al MOU, salvo que hayan sido expresamente modificadas por la Segunda Enmienda al MOU. En este sentido, (i) la dispensa temporal, bajo la cual BIA se abstendrá de declarar la caducidad de plazos bajo el contrato de líneas de crédito celebrado entre TGLT, como deudora, FDB S.A., como parte interesada y BIA, el 19 de diciembre de 2019 (conforme fuera refinanciado y modificado con fecha 31 de marzo de 2021) (el "Contrato de Líneas de Crédito"), en virtud del incumplimiento en el marco de dicho contrato con motivo de las Obligaciones Negociables Clase XVI; y (ii) la espera del pago de intereses compensatorios a vencerse el 20 de enero de 2022 que la

Sociedad debe abonar a BIA bajo el Contrato de Líneas de Crédito, se mantendrán vigentes hasta el vencimiento del Nuevo Plazo de Vigencia.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

Daniel Antúnez
Responsable de Relaciones con el Mercado
TGLT S.A.